

AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 ECUADORPUNTOCOM.C.L.

3 CUANTIA: US\$ 400,00.

4 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de

5 abril del dos mil quince, ante mi Abogada WENDY MARIA VERA RIOS, Notaria Titular

6 Trigésima Séptima de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública los

7 señores: ARTURO CRISTOBAL VILCHEZ REQUEJO de estado civil casado, ejecutivo, de

8 nacionalidad peruana de transito por esta ciudad; el señor MIGUEL HUGO CERRON PARKER,

9 de estado civil soltero, ejecutivo, de nacionalidad peruana de transito por esta ciudad y,

10 CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA, de estado civil soltera,

11 Ing. Adm. Emp. Tur. Hótl., de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes manifiestan que son

12 mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.

13 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCION DE UNA

14 COMPAÑIA LIMITADA a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad

15 para su otorgamiento me presentan la Minuta que es del tenor siguiente: SEÑORITA NOTARIA:

16 Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la

17 Constitución de una Sociedad Limitada que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:

18 PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato y

19 manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Limitada que se denomina

20 ECUADORPUNTOCOM.C.L. por sus propios derechos; los señores: ARTURO CRISTOBAL

21 VILCHEZ REQUEJO, de nacionalidad peruana, MIGUEL HUGO CERRON PARKER de

22 nacionalidad peruana y CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA, de nacionalidad

23 ecuatoriana. SEGUNDA: La compañía que se constituye mediante este contrato se registrará por las

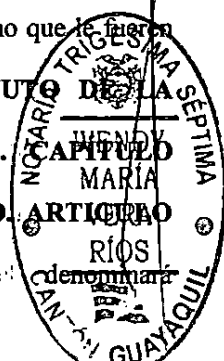
24 disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren

25 aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: ESTATUTO DE LA

26 COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA ECUADORPUNTOCOM.C.L.

27 PRIMERO. DENOMINACION, FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO. ARTICULO

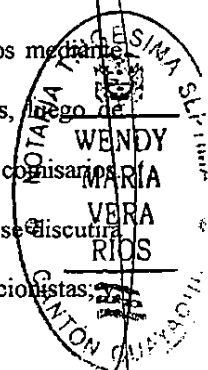
28 PRIMERO.- Constituyese en esta ciudad de la compañía que se denominará



1. **ECUADORPUNTOCOM C.L.** la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente
2. estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por
3. objeto dedicarse a las Actividades de publicación de programas informáticos, comerciales no
4. personalizados, sistemas operativos, aplicaciones comerciales y otras aplicaciones, juegos
5. informáticos para todas las plataformas. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
6. contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**
7. **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se
8. contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO**
9. **CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá establecer
10. sucursales o agencias en cualquier lugar de la república o del exterior. **CAPITULO SEGUNDO:**
11. **CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS. ARTICULO QUINTO.-** El capital social de
12. compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA,
13. dividido en cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisible de un dólar de los
14. Estados Unidos de América cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta
15. general de socios.- **ARTICULO SEXTO.-** Las participaciones estarán numeradas del cero cero uno
16. a la cuatrocientas inclusive y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la compañía.-
17. **ARTICULO SEPTIMO.-** Si una participación o certificado provisional se extravía, deteriora o
18. destruye, la compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres
19. días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma.- Una
20. vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del
21. título, debiéndose conferir uno nuevo al socio. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
22. al título o certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada participación es indivisible y da
23. derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia cada
24. participación liberada da derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-**
25. Las participaciones se anotarán en el Libro de Socios donde se registrarán también los traspasos de
26. dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La compañía no emitirá los títulos
27. definitivos de las participaciones mientras estas no estén totalmente pagadas, en tanto solo se les
28. dará a los socios certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**



1 En la suscripción de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios
2 existentes en proporción a sus participaciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** La compañía
3 podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de
4 conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
5 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO**
6 **TERCERO.-** El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano
7 supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente del Gerente General
8 y Vicepresidente de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto.- **ARTICULO**
9 **DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los socios legalmente convocados y
10 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez
11 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía,
12 previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los socios por la prensa, en
13 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día,
15 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
16 extraordinariamente en cualquier tiempo, previa convocatoria del Presidente o del Gerente General,
17 por su iniciativa o a pedido de un número de socios que representen por lo menos el treinta por
18 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
19 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para constituir quórum en una Junta General, se
20 requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de socios que represente
21 por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de
22 acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que
23 habrá quórum con el número de socios que concurren. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los
24 socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante
25 carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de
26 verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios.
27 Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá
28 sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas.



1 por último se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según el
2 estatuto. **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como
3 Secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Director o Secretario ad-
4 hoc.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
5 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO**
6 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por
7 simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos
8 en que la Ley o éste estatuto, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General
9 son obligatorias para todos los socios.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la
10 Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
11 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que
12 dicha acta resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán
13 de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el
14 Gerente General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de
15 conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
16 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital
17 social pagado, de acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
19 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía
20 en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación del estatuto, habrá
21 de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de
22 la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum
23 requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta
24 días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La
25 Junta General así convocada se constituirá con el número de socios presentes, para resolver uno o
26 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que
27 se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
28 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de la Compañía, quienes

1 durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
2 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados
3 financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en
4 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e)
5 Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia,
6 enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
7 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del
8 prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i) Conocer
9 de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con el presente estatuto; y, j)
10 Resolver los asuntos que le corresponden por la Ley, por el presente estatuto o reglamentos de la
11 compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General
12 y Presidente a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
13 compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresas,
14 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y
15 contratos sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto; c) Dictar el presupuesto de
16 ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar
17 cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
18 pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía;
19 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de ley, constituir mandatarios generales
20 y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
21 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
22 Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una
23 buena marcha de sus dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren la Ley de
24 Compañías, el Estatuto y Reglamentos de la Compañía; y la Junta General de Socios. En los casos
25 de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado
26 por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. Los socios fundadores
27 resuelven designar como Gerente General de la compañía a la señorita **CAROLINA DEL**
28 **ROCIO GRANDA BARZOLA** y como Presidente de la compañía al señor **MEGUEE HUGO**

1 **CERRON PARKER** por un periodo estatutario de cinco años, quien ejercerá la representación
2 legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, a partir de la inscripción de esta
3 escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** El
4 Vicepresidente de la compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer
5 cumplir las resoluciones de la Junta General; y, (b) Las demás atribuciones y deberes que le
6 determinen el Gerente General y Presidente de la compañía o la Junta General de Socios.- El
7 Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, sino
8 únicamente en los casos en que reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
9 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-** Son atribuciones y
10 deberes del o los comisarios, lo dispuesto en la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO:**
11 **ARTICULO TRIGESIMO.-** La compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de
12 Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y
13 Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios
14 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la
15 manera siguiente: el señor **ARTURO CRISTOBAL VILCHEZ REQUEJO** ha suscrito **CIENTO**
16 **NOVENTA Y SEIS** participaciones iguales acumulativas e indivisible de un dólar de los Estados
17 Unidos de América cada una; el señor **MIGUEL HUGO CERRON PARKER** ha suscrito
18 **CIENTO NOVENTA Y SEIS** participaciones iguales acumulativas e indivisible de un dólar de los
19 Estados Unidos de América cada una; y, la señorita **CAROLINA DEL ROCIO GRANDA**
20 **BARZOLA**, ha suscrito **OCHO** participaciones iguales acumulativas e indivisible de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una. El pago de cada una de las participaciones se va a realizar en
22 numerario en un cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los socios fundadores declaran bajo
23 juramento que el capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
24 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de la
25 compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el mismo
26 que será depositado una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita en el Registro
27 Mercantil. **CUARTA:** Queda facultado el Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para que
28 realice las diligencias legales y administrativas necesarias para la constitución definitiva de la compañía.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/04/2015 12:38 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7692283
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916200553 CRUZ FRANCO CARLOS ALBERTO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ECUADORPUNTOCOM C.L.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	J58	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5811.02	PUBLICACIÓN DE LIBROS EN FORMATO DE AUDIO Y DE ENCICLOPEDIAS EN CD-ROM.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.01	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN Y EDICIÓN DE PERIÓDICOS, INCLUIDOS LOS PUBLICITARIOS CON UNA PERIODICIDAD MAYOR A CUATRO VECES POR SEMANA. ESTA INFORMACIÓN PUEDE SER EDITADA EN FORMATO IMPRESOS O ELECTRÓNICOS, INCLUIDO INTERNET.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5813.02	ACTIVIDADES DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE LAS PROGRAMACIONES DE RADIO Y TELEVISIÓN. INCLUSO LA VENTA DE ESPACIOS PUBLICITARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.01	PUBLICACIÓN (INCLUIDA LA EDICIÓN ON-LINE) DE CATÁLOGOS DE FOTOGRAFÍAS, GRABADOS, TARJETAS POSTALES, TARJETAS DE FELICITACIÓN, FORMULARIOS, CARTELES, REPRODUCCIONES DE OBRAS DE ARTE, PUBLICIDAD Y OTRO MATERIAL IMPRESO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	J5819.02	PUBLICACIÓN DE ESTADÍSTICAS EN LÍNEA Y OTRA INFORMACIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	J5820.00	ACTIVIDADES DE PUBLICACIÓN DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS COMERCIALES (NO PERSONALIZADOS): SISTEMAS OPERATIVOS, APLICACIONES COMERCIALES Y OTRAS APLICACIONES, JUEGOS INFORMÁTICOS PARA TODAS LAS PLATAFORMAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 09/05/2015 12:38 PM

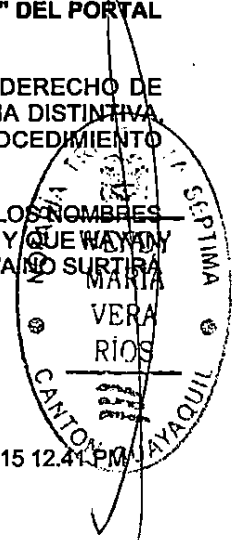
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

09/04/2015 12:41 PM



AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

ERAL

RESERVANTE: 04821033 PRUFRANCIS ALBERTO
 ALTA RESERVA: 00000000
 ALTA RESERVA: 00000000
 ALTA RESERVA: 00000000

APROBADA LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

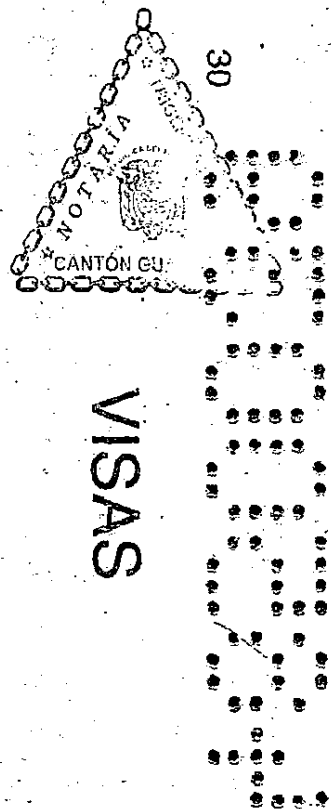
U.S. DEPARTMENT OF JUSTICE

[illegible][illegible]

1. The first step in the process of identifying a problem is to define the problem clearly. This involves identifying the symptoms, the scope of the problem, and the impact it is having on the organization. Once the problem is defined, the next step is to identify the causes of the problem. This can be done through a variety of methods, including interviews, surveys, and data analysis. Once the causes are identified, the next step is to develop a plan to address the problem. This plan should include specific actions to be taken, a timeline for completion, and a budget for the project. Finally, the plan should be implemented and the results monitored to ensure that the problem is resolved.

1. The first part of the document is a letter from the President of the United States to the Congress, dated January 1, 1865. It is a very important document, as it is the first official communication from the President to the Congress since the Reconstruction era. The letter discusses the state of the Union and the progress of Reconstruction.

$\mathcal{F}_1, \mathcal{F}_2, \dots, \mathcal{F}_n$ are the n components of $\mathcal{F}$ and $\mathcal{F}_i$ is the i th component of $\mathcal{F}$.



31

REVALIDACION

REPUBLICA DEL PERU - REVALIDACION

PASAPORTE



PASAPORTE No. - PASSPORT No.

4850039

APELLIDOS - SURNAMES

VILCHEZ REQUEJO

NOMBRES - GIVEN NAMES

ARTURO CRISTOBAL

NACIONALIDAD - NATIONALITY

PERUANA

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH

LIMA

SEXO - SEX

M

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

10064811

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH

15 DIC 1966

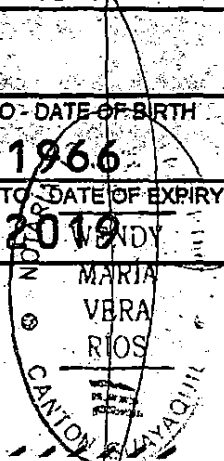
FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE

04 DIC 2014

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

04 DIC 2019

FIRMA DEL TITULAR - HOLDER'S SIGNATURE

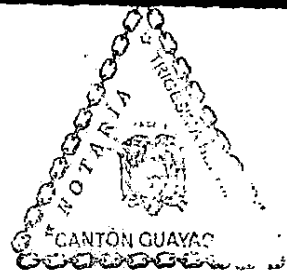


OBSERVACIONES

Observations

SECRET

856927



02

PASAPORTE



REPUBLICA DEL PERU

PASAPORTE No. - PASSPORT No.

6178534

APELLIDOS - SURNAMES

CERRON PARKER

NOMBRES - GIVEN NAMES

MIGUEL HUGO

NACIONALIDAD - NATIONALITY

PERUANA

DOCUMENTO DE IDENTIDAD No.

10221795

LUGAR DE NACIMIENTO - PLACE OF BIRTH

FECHA DE NACIMIENTO - DATE OF BIRTH

LIMA

10 FEB 1976

FECHA DE EMISION - DATE OF ISSUE

FECHA DE VENCIMIENTO - DATE OF EXPIRY

04 NOV 2013

04 NOV 2018

Firma del Titular - Holder's Signature



P<PERCERRON<PARKER<<MIGUEL<HUGO<<<<<<<<<

6178534<<4PER7602104M1811043<<<<<<</>

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N° 092062695-9

APELLIDOS Y NOMBRES
GRANDA BARZOLA
CAROLINA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1984-02-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERA

OTRO DATOS



INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
ING. ADM/EMP/TUR/HOTL A1133A1111

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GRANDA MORENO FERNANDO A

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BARZOLA LEON TAVITA L

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
DURAN
2014-07-21

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-07-21

OTRO DATOS

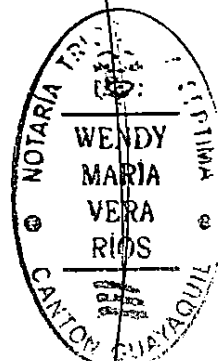
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014
014 - 0186 **0920626959**
NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
GRANDA BARZOLA CAROLINA DEL ROCIO

GUAYAS **CIRCUNSCRIPCIÓN** 3
PROVINCIA **TARQUI**
GUAYAQUIL **PARROQUIA** 3
CANTÓN **ZONA**

GRANDA MORENO
PRESIDENTE DE LA JUNTA



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
DEL CANTON GUAYAQUIL



1 Agregue usted señor notario las demás clausulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
2 Firmado) Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Registro ^{nueva} mil ciento
3 diecisiete.- Guayaquil.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** y sus documentos habilitantes agregados,
4 todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública. Yo, la Notaria, doy fe que,
5 después de haber sido leída, en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la
6 aprueban y la suscriben conmigo, en un solo acto.

7
8
9 **ARTURO CRISTOBAL VILCHEZ REQUEJO**

10 Pasaporte # 4850039

11 Cert. de Vot. Extranjero

12
13
14 **MIGUEL HUGO CERRON PARKER**

15 Pasaporte # 6178534

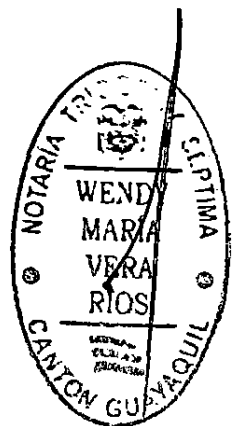
16 Cert. de Vot. Extranjero

17
18
19 **CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA**

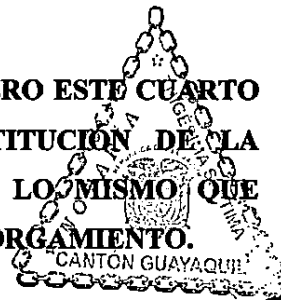
20 Ced. C. No. 0920626959

21 Cert. de Vot. 014-0186

22
23
24 **AB. WENDY MARIA VERA RIOS**
25 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGO EN ESTA NOTARIA, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ECUADORPUNTOCOM C.L.- QUE ANTEDECE LO MISMO QUE
SELLO, FIRMO, RUBRICO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Wendy Maria Vera Pico
NOTARIA TRIGESIMA SÉPTIMA
CANTON GUAYAQUIL

Factura: 003-002-000006993



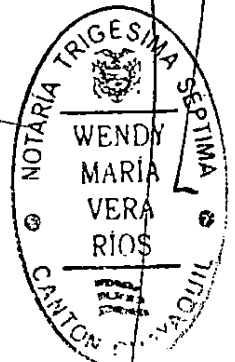
20150901037P03756

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20150901037P03756						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VILCHEZ REQUEJO ARTURO CRISTOBAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	4850039	PERUANO	ACCIONISTA	
Natural	CERRÓN PARKER MIGUEL HUGO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	6178534	PERUANO	ACCIONISTA	
Natural	GRANDA BARZOLA CAROLINA DEL ROCIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0920626959	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:17.379
FECHA DE REPERTORIO:10/abr/2015
HORA DE REPERTORIO:09:36



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E), ha inscrito lo siguiente:

Con fecha catorce de Abril del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ECUADORPUNTOCOM C.L.**, de fojas **30.523 a 30.543**, Registro Mercantil número **1.537**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADORPUNTOCOM C.L.**, a favor de **MIGUEL HUGO CERRON PARKER**, de fojas **13.564 a 13.566**, Registro de Nombramientos número **4.554**.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ECUADORPUNTOCOM C.L.**, a favor de **CAROLINA DEL ROCIO GRANDA BARZOLA**, de fojas **13.567 a 13.569**, Registro de Nombramientos número **4.555**.-

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA1



RAZCADENA2



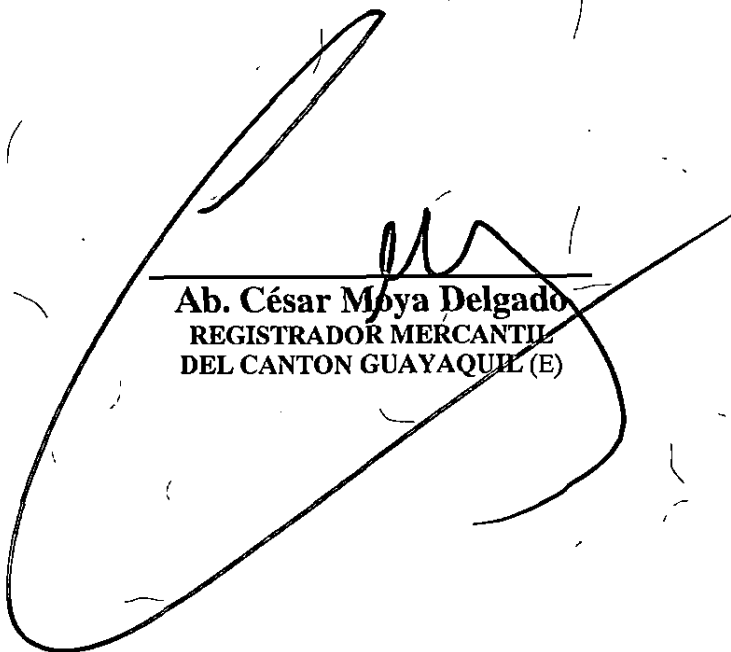
RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 16 de abril de 2015

REVISADO POR:


Ab. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1128650



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:

ECUADOR PUNTO COM

EXPEDIENTE:

RUC:

NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUEL

CIUDAD:

GUAYAQUEL

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA:

GUAYAS

CANTÓN:

GUAYAQUEL

CIUDAD:

GUAYAQUEL

PARROQUIA:

TARQUE

BARRIO:

CIUDADELA:

GAZOTA 2

CALLE:

NÚMERO:

VILLA 1

INTERSECCIÓN/MANZANA:

HZ 154

CONJUNTO:

BLOQUE:

KM.:

CAMINO:

EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:

OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL:

TELÉFONO 1:

TELÉFONO 2:

SITIO WEB:

CORREO ELECTRÓNICO 1:

carolina_granda@hotmail.com

CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR:

0993167186

FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

DETRAS DE LA AVICOLA FERNANDEZ DE LA AV. DE LAS AMERICAS

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

CAROLINA GRANDA

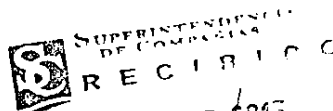
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

0920626959

709976

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



17 ABR 2015

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1